INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/015/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del **cinco de noviembre de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **cuatro de noviembre de la misma anualidad**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/015/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro[1].

VISTO el escrito signado por la licenciada Perla Patricia Flores Suárez, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el treinta de octubre bajo el número de folio 4708; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[3] así como 44, fracción II, inciso l) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4] del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de la cuenta, que va en cinco fojas útiles con texto por uno solo de sus lados, a través del cual manifiesta dar contestación a la denuncia.

Documentos que se ordena agregar al expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Solicitud de colaboración. De conformidad con los artículos 77, fracciones V, y 232 de la Ley Electoral, con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva cuente con los elementos necesarios para dar seguimiento al presente procedimiento, resulta necesario solicitar la atenta colaboración del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, a efecto de que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación respectiva, **informe y corrobore** si dentro de sus registros cuenta con las constancias relativas a las erogaciones realizadas por concepto de difuminación y blanqueo de pinta de bardas, las cuales, de acuerdo con lo señalado por la Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, obran en la contabilidad con ID 250, en las referencias contables PN-DR-03/02-24, PN-EG-03/02-24, PN-DR-20/04-24 y PN-EG-23/04-24; asimismo, la oferente manifiesta que dicha información puede ser verificada a través del Sistema Integral de Fiscalización, el cual obra en archivos digitales del Instituto Nacional Electoral; es por lo anterior, que se solicita su colaboración a efecto de informar y corroborar lo señalado anteriormente, únicamente en lo que respecta a las pólizas del Partido Verde Ecologista de México relativas a las referencias contables descritas, y de ser el caso, allegue dichas constancias de manera electrónica.

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.
[2] En lo sucesivo Instituto.
[3] En adelante se denominará Ley Electoral.
[4] En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

TERCERO. Reserva. Esta Dirección Ejecutiva se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de los medios de prueba, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda.

Notifíquese por estrados y por oficio a la autoridad señalada; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE**.

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

NSC/MECC/EAIH

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS